



MUNICIPIO DE ITUANGO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 005

31 MAY 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ITUANGO – ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adoptar los Planes de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Ituango, Antioquia, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

PARÁGRAFO 1º. El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, suscrito el 14 de diciembre de 2018, comprende los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Zaragoza, Valdivia, Ituango, Briceño, Amalfi, Remedios, Segovia y Anorí.

PARÁGRAFO 2º. El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Ituango, Antioquia, se suscribió el 04 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO 3º. En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.



MUNICIPIO DE ITANGO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º. El Alcalde determinará las Secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO 5º. El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO 6º. El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO 7º. El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Itango, Antioquia será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO 8º. El municipio dentro de su oficina de Banco de Proyectos, incorporará los proyectos viabilizados por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, dentro de los PDET, para que puedan tener acceso a recursos de cofinanciación.

ARTÍCULO 9º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

Dado en el Recinto oficial de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Itango – Antioquia, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


HUMBERTO DE JESÚS VELEZ MUÑOZ
Presidente


SANDRA INÉS GIRALDO GARCÍA
Secretaria



MUNICIPIO DE ITUANGO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Ituango, Antioquia,

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue sometido a los dos (2) debates reglamentarios, en los cuales fue aprobado en primer debate por la Comisión Primera Permanente de Gobierno y Plan de Desarrollo y en segundo debate en plenaria; en las sesiones ordinarias del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


SANDRA INÉS GIRALDO GARCÍA
Secretaria

El presente Acuerdo se pasa al despacho de la Alcaldía para su respectiva sanción y publicación, hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).


HERNÁN DARÍO ALVAREZ URIBE
Alcalde Municipal


ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL

Municipio de, Ituango, Antioquia. 31 MAY 2019
En cumplimiento del Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, SANCIÓNENSE el Acuerdo N°. 005 y para su revisión Jurídica envíese copia al señor Gobernador del Departamento (Artículo 82 de la Ley 136 de 1994).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Municipio de Ituango, Antioquia. El anterior Acuerdo fue publicado por los altavoces de la Alcaldía y en la página web www.ituango-antioquia.gov.co.

Fijado en cartelera hoy 31 MAY 2019

